

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 566 -2022-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 14 OCT. 2022

VISTOS:

La Carpeta N° 0001952, la Carta N° 051-2020-JCCHH, de fecha 04-12-2020, la Partida N° 11035735 de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna Oficial Registral Moquegua, correspondiente el Lote N° "02", Manzana "E", de la Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2488-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013, se adjudicó a favor de la administrada **TOLEDO BENITO FLAVIA ROSA**, sobre Adjudicación del Lote N° 02, de la Mz. "E", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N° 11026227;

Que, mediante Carta N° 051-2020/JCCHH, de fecha 04-12-2020, el Arq. Julio César Chahua Huarachi, responsable del Área Técnica, informa que la Asociación de Vivienda Jerusalén ubicado en el Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, fue inscrita en la SUNARP con la Partida Registral N° 11025023 a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, que indica en la Manzana D, según Proyecto de Habilitación Urbana aprobado en el año 2012, se tenía un total de 27 lotes de los cuales 26 lotes eran para uso de vivienda y 01 lote para recreación (...). Según el PLANO ACTUAL vigente de anotación de Habilitación Urbana mediante Plano Trazado y Lotización aprobado en el año 2105, se tiene un total de 16 lotes para uso de vivienda; asimismo se encuentran independizadas las partidas de la manzana D por cada lote, y la numeración de los lotes se designó (...). Para el caso en concreto el Lote 02 de la Mz. "E" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, fue inscrito en la Partida Registral N° 11026227, a la fecha se tiene la misma nomenclatura el Lt. 02, Mz. "E", inscrito en la partida modificada N° 11035735;

Que, asimismo es precisar señalar que el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.- Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 2488-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 2488-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 13-09-2013, que se adjudicó a favor de la administrada **TOLEDO BENITO FLAVIA ROSA**, sobre Adjudicación del Lote N° 02, de la Mz. "E", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que actualmente corre inscrito en la Partida Registral N° 11035735, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Frente : Con 8.00 ml, colinda con la Calle N° 04.
Lado Derecho : Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 26 y 01.
Lado Izquierdo : Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 03.
Fondo : Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 23.
Área : 128.00 m².
Perímetro : 48.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2488-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13-09-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
MGR. LENIA VANESSA MONSALVO BUTRÓN
Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental
y Acondicionamiento Territorial

GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVI
C.c Archivo